

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INEM - HUESCA
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

7876

EDICTO

Al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente EDICTO se notifica a las empresas que seguidamente se relacionan, que por la Dirección Provincial del SPEE de Huesca se ha dictado Resolución declarando la responsabilidad empresarial de protección por desempleo cuyos términos principales se detallan, y que el expediente completo podrá ser consultado en la Sección de Prestaciones de la Subdirección Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación del SPEE de Huesca, C/ Agustín de Carrera, bajo.

Contra esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril, se podrá interponer escrito de reclamación previa ante esta Dirección Provincial dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nº EXPEDIENTE	EMPRESA	CUANTIA EN EUROS
22/1025559/01	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES JOSANLI, S.L.	5.510,59 €
08/1562727/83	SAM LOPEZ, S.L.	596,50 €
22/1026202/62	CONSTRUCCIONES CHLIHAT, S.L.	1.840,63 €

Huesca, 26 de octubre de 2009.- El director provincial del SPEE, (ilegible).

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESTACIONES DE EMPLEO Y FORMACIÓN INEM - HUESCA
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

7877

EDICTO

Al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente EDICTO se notifica a las empresas que seguidamente se relacionan, que por la Dirección Provincial del SPEE de Huesca se ha dictado Comunicación declarando la responsabilidad empresarial de protección por desempleo cuyos términos principales se detallan, y que el expediente completo podrá ser consultado en la Sección de Prestaciones de la Dirección Provincial del INEM de Huesca, c/ Agustín de Carrera, 2.

Contra esta Comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril, se podrá interponer escrito de alegaciones ante esta Dirección Provincial dentro del plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nº EXPEDIENTE	EMPRESA	CUANTIA EN EUROS
43/1031906/87	CONST. OBRAS Y PROYECTOS REUS, S.L.	678,07 €
22/1024402/08	LISTAR, EMIL	525,19 €
22/1016386/43	BELLON VILLA, ANTONIA	588,42 €
22/1021042/43	DANIEL BOX GLEZ Y ENCARNACION BARROSO	535,98 €
22/1027293/86	CONST. Y MANTENIMIENTO DE OBRAS GABO, S.L.	3.769,74 €

Huesca, 26 de octubre de 2009.- La subdirectora provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, Mª Isabel Abril Laviña.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 22/01

7875

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Huesca.

En el expediente administrativo de apremio número 22-01-09-000875-46 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor "Lasbar Promoción S.L." (B22298210), por débitos a la Seguridad Social, se procedió con fecha 19 de agosto de 2009 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe a continuación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.2 de dicha Ley 30/1992.

Mediante el presente anuncio deberán tenerse por notificados:

Lasbar Promoción S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Teruel, 5 de Huesca.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501) NÚMERO 22 01 501 09 002808226

DILIGENCIA: En el expediente de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº Providencia de apremio		Periodo	Régimen			
2208012929488		072008/072008	0111			
2208013293846		082008/082008	0111			
2209010044426		092008/092008	0111			
Importe de la deuda en euros	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	6.333,25	1.266,65	332,71	10,46	600,00	8.543,07

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. Del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismo en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o

mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos los títulos a su costa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

FINCA NÚMERO 1:

VIVIENDA DUPLEX EN PLAZA DE NAVARRA, NÚMERO 7, PISO 2, PUERTA 3 DE HUESCA.

INSCRIPCIÓN: TOMO 2206, LIBRO 652, FOLIO 140, FINCA 35669

DESCRIPCIÓN AMPLIADA:

DUPLEX QUE SE DESARROLLA EN ESTA PLANTA Y EN LA INMEDIATA SUPERIOR.

TIENE UNA SUPERFICIE DE 146,75 M2. CONSTRUIDOS Y 123,11 M2. ÚTILES.

REFERENCIA CATASTRAL 4283516YM1648C0008HE

FORMA PARTE EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE UN EDIFICIO EN HUESCA, PLAZA DE NAVARRA 7 Y 9 Y CALLE ALCORAZ 1 Y 3.

PLENO DOMINIO A FAVOR DE LASBAR PROMOCION S.L.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE HUESCA 1, TOMO 2206, LIBRO 652, FOLIO 140, FINCA 35669 DE HUESCA

FINCA NÚMERO 2:

VIVIENDA DE 123,70 M2 ÚTILES EN PLAZA CERVANTES, NÚMERO 6, PISO 1, PUERTA A, DE HUESCA.-

INSCRIPCIÓN: TOMO 1994, LIBRO 490, FOLIO 218, FINCA 13158

DESCRIPCIÓN AMPLIADA:

REFERENCIA CATASTRAL 3786206YM1638F0010JW

FORMA PARTE EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE UNA CASA SITA EN HUESCA EN LA PLAZA CERVANTES 6

PLENO DOMINIO A FAVOR DE LASBAR PROMOCION S.L.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE HUESCA 1, TOMO 1994, LIBRO 490, FOLIO 218, FINCA 13158 DE HUESCA

Huesca, a 27 de octubre de 2009.- El recaudador ejecutivo, Ignacio Sanjuán Crucelaegui.

7879

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Huesca.

En el expediente administrativo de apremio número 22-01-05-900003-70 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor J.V. Cavero Subirón y S. Antequera Moreno S.I. (G22265961), por débitos por responsabilidad empresarial en prestaciones por desempleo, se procedió con fecha 13 de enero de 2009 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe a continuación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.2 de dicha Ley 30/1992.

Mediante el presente anuncio deberán tenerse por notificados:

J.V.Cavero Subirón y S. Antequera Moreno S.I., cuyo último domicilio conocido fue en calle Valencia, 21 2º de Huesca.

D. Salvador Antequera Moreno, cuyo último domicilio conocido fue en calle Valencia, 21 2º de Huesca.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

DILIGENCIA: Se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, expediente administrativo de apremio número 22-01-05-900003-70, contra J.V. Cavero Subirón y S. Antequera Moreno S.I., en virtud de la providencia de apremio 22-05-050092679, dictada en fecha 18 de marzo de 2005, por débitos por responsabilidad empresarial en prestaciones por desempleo, debidamente notificada, sin que hasta la fecha hayan sido satisfechos dichos débitos, por lo que:

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen para cubrir los descubiertos por una cuantía de principal de 1.986,00 € recargo de 397,20 € costas devengadas de 10,46 € más 235,00 € como costas presupuestadas a liquidar, sumando la cantidad total de 2.628,66 €

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

100% del pleno dominio a nombre de Salvador Antequera Moreno (18040384N), responsable solidario en el pago de la deuda de la firma J.V. Cavero Subirón y S. Antequera Moreno S.I. (G22265961), de una casa con corral en el término municipal de Piracés (Huesca), en la calle Baja 23, con referencia catastral 2439202YM2523N0001PO. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca 1, Tomo 2010, Libro 15, Folio 186, finca 546 de Piracés.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios y asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca.

Huesca, a 27 de octubre de 2009.- El recaudador ejecutivo, Ignacio Sanjuán Crucelaegui.

7880

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Huesca.

En el expediente administrativo de apremio número 22-01-09-001231-14 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor «Promatava S.L.» (B22302152), por débitos a la Seguridad Social, se procedió con fecha 21 de agosto de 2009 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe a continuación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.2 de dicha Ley 30/1992.

Mediante el presente anuncio deberán tenerse por notificados: